

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las doce horas con treinta y dos minutos del día seis del mes de julio del presente año, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación por estrados constante de una (1) foja útil, anexo copia simple auto de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/JDC-81/2021, constante de tres (03) fojas útiles; recaído al escrito que contiene juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, a las diez horas con cincuenta y un minutos del cinco de julio del presente año, suscrito por la C. Rosita Estevan Reyna, Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

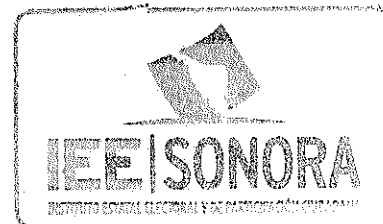
CONSTE.-

ATENTAMENTE



LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA.
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA





**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: IEE/JDC-81/2021.

Hermosillo, Sonora, a seis de julio de dos mil veintiuno.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Recurso de Queja, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las diez horas con cincuenta y un minutos del día cinco de julio del año en curso, suscrito por el ciudadano **Silvestre Valenzuela Cruz, por su propio derecho como autoridad tradicional Tohono O'otham en El Cubabi, municipio de Altar, e integrante del Consejo Supremo de los Tohono O'otham.**

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta, se tiene al ciudadano señalado con antelación, presentando Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de:

"UNICO. EL ACUERDO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL IEE SONORA APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PUEBLO TOHONO O'OTHAM EN EL MUNICIPIO DE ALTAR PARA EL PERIODO 2021-2024."

Ahora bien, en relación a lo anterior se tiene al promovente interponiendo un recurso de queja, sin embargo, una vez analizadas sus manifestaciones, relacionadas con una presunta afectación al derecho ciudadano para ser votado, el mismo se tramitará por este Instituto como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Mismo Juicio que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en los artículos 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/JDC-81/2021.**

1. Introduction

2. Methodology

3. Results and Discussion

4. Conclusion

5. References

6. Appendix

The first part of the paper discusses the background of the study and the objectives of the research. It highlights the importance of understanding the relationship between the variables under investigation and the need for a systematic approach to data collection and analysis. The methodology section describes the experimental design, including the selection of participants, the procedures used to collect data, and the statistical methods employed for data analysis. The results section presents the findings of the study, showing a clear trend in the data that supports the hypothesis. The discussion section interprets these results in the context of existing literature and offers potential explanations for the observed phenomena. Finally, the conclusion summarizes the key findings and suggests directions for future research.

The second part of the paper provides a detailed account of the data collected during the study. It includes tables and graphs that illustrate the distribution of the data and the results of the statistical tests. The discussion of these results focuses on the significance of the findings and their implications for the field of study.

The third part of the paper discusses the limitations of the study and the strengths of the methodology used. It acknowledges the potential sources of error and the constraints of the experimental design, while also highlighting the strengths of the data collection and analysis procedures. The conclusion of the paper reiterates the main findings and the overall contribution of the study to the field.

The fourth part of the paper provides a list of references to the literature cited in the study. These references include books, journal articles, and other sources that provide context and support for the research. The references are organized alphabetically and include full publication information for each source.

The fifth part of the paper is the appendix, which contains supplementary information that is not included in the main text. This may include raw data, detailed calculations, or additional figures that provide further insight into the study.

The sixth part of the paper is the references section, which lists the sources used in the study. This section is essential for providing credit to the original authors and for allowing readers to locate the sources themselves. The references are formatted according to the standards of the field.

The seventh part of the paper is the appendix, which provides additional information related to the study. This may include detailed descriptions of the experimental procedures, the instruments used, or the data analysis software. The appendix is intended to provide a complete record of the study for transparency and reproducibility.

Segundo. Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Tercero. Se ordena publicar el escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. Se tiene que el promovente omite señalar tercero interesado, sin embargo a juicio de este Instituto se advierte que los C.C. José Gildardo Espinoza Olivas y Gustavo Adolfo Espinoza Araiza, tienen tal carácter en virtud de haber sido designados como regidores étnicos propietario y suplente, respectivamente, ante el Ayuntamiento de Altar, Sonora, mediante el proceso de insaculación realizado en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno en la Sala de sesiones de este Instituto, mismos que deberán ser notificados en el domicilio registrado en los archivos de este Instituto, para que en el plazo de 72 horas a partir de la publicación del presente acuerdo en estrados manifiesten lo que a su derecho convenga.

Quinto. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral.

Sexto. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en el medio de impugnación de mérito y autorizando para recibirlas a la ciudadana Gemma Guadalupe Martínez Pino y al ciudadano Heriberto Gutiérrez Romero.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Noveno. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente Acuerdo de trámite, escrito de tercero interesado

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Second paragraph of handwritten text.

Third paragraph of handwritten text.

Fourth paragraph of handwritten text.

Fifth paragraph of handwritten text.

Sixth paragraph of handwritten text.

Seventh paragraph of handwritten text.

Eighth paragraph of handwritten text.

Large handwritten mark or signature on the left side of the page.

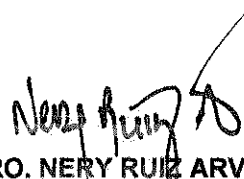
Small handwritten mark or signature at the bottom left corner.

en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, quien da fe. **Doy fe.-**



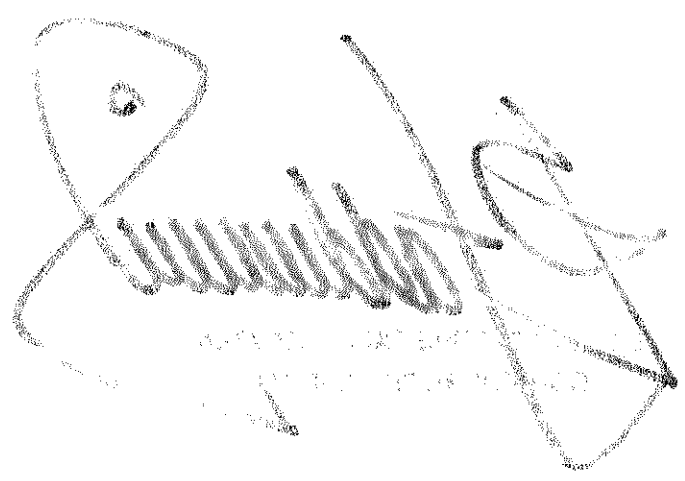
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Recurso de Queja, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las diez horas con cincuenta y un minutos del día cinco de julio del año en curso, suscrito por el ciudadano Silvestre Valenzuela Cruz, por su propio derecho como autoridad tradicional Tohono O'otham en El Cubabl, municipio de Altar, e integrante del Consejo Supremo de los Tohono O'otham."

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



John Doe
Faint text below the signature, possibly a name or title.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.



DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO

Hermosillo, Sonora a 5 de Julio de 2021.

Oficio número IEE/SE/DS-2375/2021

Asunto: Se remite escrito

DR. OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

P R E S E N T E.-

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, se remite original de escrito y anexos, recibido en Oficialía de Partes, suscrito por la C. Rosita Esteban Reyna, Gobernadora Tradicional de los Tohono O'Otham en el Cumarito, Municipio de Altar, mediante el cual presenta escrito de Recurso de queja en contra del acuerdo de la sesión del día 28 de Junio donde se aprueba la asignación de regidurías del pueblo Tohono O'Otham en el periodo 2021- 2024.

En virtud de lo antes expuesto y con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, de la manera más atenta le solicito sea tan amable de elaborar el trámite legal conducente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
DIRECTOR DEL SECRETARIADO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
05 JUL. 2021
11:29
Dirección Ejecutiva de
Asuntos Jurídicos

Lic. Guadalupe Taddei Zavala. Consejera Presidenta. Para su conocimiento
Mtro. Nery Ruiz Arvizu. Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento.
Minutario

2011年10月
 10月10日
 10月11日
 10月12日
 10月13日
 10月14日
 10月15日
 10月16日
 10月17日
 10月18日
 10月19日
 10月20日
 10月21日
 10月22日
 10月23日
 10月24日
 10月25日
 10月26日
 10月27日
 10月28日
 10月29日
 10月30日
 10月31日

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
05 JUL. 2021
10:51
OFICIALIA DE PARTES
Anexos:
Copia simple
de Resolución
of the Tohono
constante de ma
fops utiles/er.

Rosita Estevan Reyna por mi propio derecho como Autoridad Tradicional de los Tohono O'otham en El Cumarito, municipio de Altar, e integrante del Consejo Supremo de los Tohono O'otham me dirijo en términos del 322 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, para presentar **RECURSO DE QUEJA** en contra de:

UNICO. EL ACUERDO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL IEE SONORA APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PUEBLO TOHONO O'OTHAM EN EL MUNICIPIO DE ALTAR PARA EL PERIODO 2021-2024.

No omito informar que autorizo a los CC. Gemma Guadalupe Martínez Pino y Heriberto Gutiérrez Romero para recibir y oír notificaciones, así como de consultar los autos que obren en el expediente, mientras que se pone a disposición para notificaciones el domicilio de Israel González #147 esquina retorno 102, Colonia Modelo, C.P. 83190.

Por conducto del presente escrito, solicito se dé trámite al **Recurso de Queja** para que conozca y resuelva de ello el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, en términos del Artículo 323 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señalando como Autoridades Responsables:

CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA CON DOMICILIO EN LUIS DONALDO COLOSIO #35 COL. CENTRO. HERMOSILLO, SONORA.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA CON DOMICILIO EN LUIS DONALDO COLOSIO #35 COL. CENTRO. HERMOSILLO, SONORA.

Con respecto a posibles **Terceros Interesados** informo que **no puede haberlos**, toda vez que sólo en el seno del Consejo Supremo de los Tohono O'otham puede dirimir diferencias con respecto a temas políticos de nuestro pueblo indígena. En vista de lo anterior, en términos de la Fracción VII del Artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora me dispongo a mencionar los agravios que causa el acto que por esta vía se impugna.

HECHOS

1. El 3 de Febrero del 2021, la **Comisión Estatal Para el Desarrollo de Los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS)** mediante Oficio **CEDIS/2021/0038**, informó al IEE SONORA que las Autoridades Tradicionales de los Tohono O'otham son:

NOMBRE	POBLACIÓN
Rosita Esteban Reyna	El Cumarito, Altar
Silvestre Valenzuela Cruz	El Cubabi, Altar
Ramón Valenzuela García	El Bajío, Altar
Alicia Chuhuhua	Pozo Prieto, Caborca

GOBERNACIÓN
COMUNIDAD
MUNICIPIO

Handwritten notes in the top left corner, including the number '10' and some illegible scribbles.

Small handwritten marks or numbers in the top right corner.

Handwritten notes in the bottom left corner, including the number '10' and some illegible scribbles.

Ana Zepeda Valencia	Las Norias, Caborca
María del Rosario Antone	El Carrizalito, Caborca
Ana Choigua	San Francisquito, Caborca
Isidro Soto	Gral., Plutarco Elías Calles
Gerardo Pasos Valdez	Puerto Peñasco

2. Mediante el **IEE/PRESI-0466/2021**, el IEE SONORA, me solicita que como designe formula que ocuparía la Regiduría Propietaria y Suplente para el Periodo 2021-2024.
3. En atención a la solicitud del IEE SONORA, me reuní con las otras dos Autoridades Tradicionales de los Tohono O'otham en el Municipio de Altar y una vez consensado, y deliberado con las personas de la comunidad determinamos que Cesilia Oros Valenzuela sería la mejor opción para auxiliar al Consejo Supremo desde la regiduría de Altar, Sonora. Por lo que la propuesta en conjunto de las Tres Autoridades del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en Altar fueron:

Propietaria – Cesilia Oros Valenzuela
 Suplente – María Marina Ruiz Figueroa

4. El 24 de junio de 2021 se me informa que la Consejera Presidenta del IEE SONORA determinó que se realizará "**INSACULACIÓN**" como método para determinar quién ocupará la Regiduría étnica Propietaria y Suplente de mi municipio. Esto contraviene los Usos y Costumbres del pueblo indígena al que pertenezco, la cual dirime estos temas en el seno del Consejo Supremo de los Tohono O'otham, así reconocido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**.

No es óbice mencionar que en la **Página 49** de la Resolución **SUP-REC-395-2019**, la **Sala Superior del TEPJF** determinó:

1. Los Tohono O'otham tienen elementos de identidad propios y distintos a las demás comunidades indígenas, y que se rigen por las autoridades tradicionales que fueron reconstituidas desde dos mil nueve.

2. Las autoridades tradicionales son vitalicias y son las encargadas de designar a las personas que ocuparán las regidurías.

3. Existe un Consejo Supremo, integrado con las autoridades tradicionales de cada una de las comunidades, resaltando que los Tohono O'otham, a diferencia de lo que ocurre en otras comunidades indígenas, no se rigen por un órgano denominado "asamblea", y cuando hacen referencia a este término, es para designar única y exclusivamente a una reunión de personas, no se trata de una instancia de gobierno.

4. El voto a mano alzada, no es un mecanismo de participación política que corresponda a su sistema normativo, dado que **las decisiones que atañen a la vida del grupo se toman dentro del Consejo Supremo**, a partir del diálogo y de la presentación de argumentos a diferentes reuniones, hasta llegar a un acuerdo.

5. La insaculación es un procedimiento que tampoco forma parte de su sistema normativo, en donde las decisiones son tomadas en reuniones del Consejo Supremo, cara a cara, contexto en el que las autoridades tradicionales asumen la responsabilidad de sus argumentos.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEE SONORA CONTRAVIENE EL CRITERIO DEL MÁXIMO TRIBUNAL EN MATERIA ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5. En virtud de que se me había convocado a una INSACULACIÓN que no es parte de nuestros Usos y Costumbres, y ya que necesariamente tendría que ocurrir, sólo si el IEE SONORA reconoció a Terceros la calidad de Autoridad Tradicional, contrario a la determinación de la Sala Superior del TEPJF; opte por solicitar un **RECURSO DE APELACIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES**.

Ahora bien, es importante señalar que las Autoridades Tradicionales que vivimos en Altar, nos encontramos a un día de distancia por terracería de la ciudad más próxima y de ahí todavía se debe realizar un trayecto de 277 kilómetros a la capital. Al día desconozco si la persona a la que le encomendamos entregara nuestro Recurso de Apelación haya podido ir a Hermosillo.

Existe la posibilidad de que no haya llegado a tiempo el Recurso o que incluso, no se haya presentado. Lo cual en este momento no puedo saberlo por la limitada red de comunicación que existe en la región del Desierto de Altar.

6. El 28 de Junio de 2021, el Consejo General del IEE SONORA, celebró un proceso de Insaculación que **no es parte del Sistema Normativo de los Tohono O'otham como lo señala la Sala Superior del TEPJF**.

Aunado a eso, **SIN PREVIO AVISO, DE MANERA UNILATERAL, SIN CONSENSARLO NI DARNOS INFORMACIÓN OPORTUNA PARA ADECUAR NUESTRAS PROPUESTAS**, el Consejo General del IEE SONORA decide que los Regidores de Altar deben ser de sexo Masculino, mientras que los de Plutarco Elías Calles deben ser de sexo femenino, cuando las propuestas del Consejo Supremo de los Tohono O'otham eran exactamente las inversas.

Si se deseaba privilegiar la igualdad de sexo, resultaba lógico compensar el sexo de Altar por el de Plutarco Elías Calles, ya que **nuestra propuesta para Altar era Mujer**, mientras que la propuesta en Sonoyta era Isidro Soto de sexo masculino. Es decir, **nuestras propuestas mantenían el equilibrio que deseaba el IEE SONORA**. En cambio, el IEE SONORA optó por permitir Insaculación con personas sin la venia del Consejo Supremo.

El Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, está conformado con una mayoría de mujeres antes de que el Gobierno Estatal o Federal decidieran tomar estas políticas en favor de los derechos de las mujeres. Nuestro pueblo indígena no es misógino, en algunos municipios mujeres han ocupado la Regiduría como propietarias de manera seguida.

Las determinaciones que tomamos como Pueblo Indígena en el caso de que Cesilia Oros Valenzuela en Altar, e Isidro Soto en Plutarco Elías Calles obedece a la disponibilidad, y a nuestros objetivos como indígenas mexicanos de fortalecer al Consejo Supremo ante la constante intromisión de extranjeros en nuestra vida política.

AGRAVIOS

PRIMERO. LO GENERA LA OMISIÓN DE NOTIFICAR EL ACUERDO QUE POR ESTA VÍA SE IMPUGNA.

Al momento que se realizó este escrito en la Ciudad de Caborca, antes de imprimirse para



que recorriera el viaje en terracería, la Autoridad Responsable **no habría publicado** en Estrados Electrónicos ni en los Acuerdos del Consejo General el Acta de la Sesión donde se llevó a cabo el proceso de insaculación en la cual se determinó quienes ocuparían la regiduría de Altar.

Esto me deja imposibilitado de presentar una adecuada defensa de mis derechos, así como el de los demás miembros de mi pueblo indígena. Sólo cuento entonces con un comunicado de Prensa, en el cual es **imposible estudiar el Fundamento y Motivación del Acuerdo**.

Lo anterior reviste de importancia, toda vez que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tomó decisiones arbitrarias que se imponen sobre las decisiones tomadas en el Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México. Además, permitió la participación de terceros que no tienen derecho a inmiscuirse en la vida interna de nuestro pueblo indígena en México, contraviniendo el criterio de la Sala Superior.

SEGUNDO. LO GENERA LA UTILIZACIÓN DE LA INSACULACIÓN.

La Sala Superior de TEPJF ya determinó en el Expediente SUP-REC-395/2019 que la Insaculación **no es un procedimiento** que aplique para los Tohono O'otham. La Sala Superior reconoce que nuestras determinaciones políticas se determinan cara a cara entre los miembros del Consejo Supremo.

Ahora bien, no es imposible por las distancias que nos separan en el desierto y ahora por la falta de comunicación derivado del COVID, que dos Autoridades del Consejo Supremo propusieran dos personas distintas para ocupar el puesto de Regidor. En caso de que esto ocurriera, lo apropiado, sería avisarle a la **Vocera del Consejo Supremo, Alicia Chuhuhua**, para que ella hiciera lo posible para reunir a ambas personas y dirimir lo antes posible la situación al interior del Consejo con el fin de que se llegue a un consenso.

TERCERO. LO GENERA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS QUE NO SON MIEMBROS DEL CONSEJO SUPREMO DE LOS TOHONO O'OTHAM EN TEMAS QUE SÓLO COMPETEN A LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE MÉXICO.

La Sala Superior de TEPJF ya determinó en el Expediente SUP-REC-395/2019 que sólo las Autoridades Tradicionales de México que en el 2009 decidieron alejarse de los criterios de los Tohono O'otham de Estados Unidos, son los únicos competentes para tomar estas determinaciones de índole político electoral.

Esto es especialmente relevante, toda vez que la persona designada por el IEE SONORA como regidor fue una propuesta de José Verlon, quien fungió como **Funcionario Electo de un Poder Ejecutivo en un País Extranjero**. Esta persona, además inició hasta donde es del conocimiento del Consejo Supremo, su vida política en el exterior en el **año 2003**, por lo que, en caso de ser mexicano, estaba obligado según el Artículo 37 a pedir autorización **al Senado de la República** para ejercer funciones en el extranjero, toda vez que la reforma del 2007 que traslada esta responsabilidad al ejecutivo fue posterior a la labor de Verlon José como Funcionario Electo.



PRUEBAS

- I. Se anexa la Resolución del Consejo Legislativo de los Tohono O'odham del 24 de Mayo de 2003 en cuya hoja 2, el primer nombre que aparece como representante para el Distrito de Chukut Kuk en el Estado de Arizona, Estados Unidos de América, es Verlon M. José, quien hoy se presenta como Gobernador de los Tohono O'otham en México. (ANEXO)

Se informa, que los indígenas mexicanos nos encontramos recolectando los recursos para poder pagar un Perito Traductor, toda vez que el Ingles no es nuestro fuerte. Les rogamos, por lo pronto aceptar la evidencia en inglés. A la brevedad, una vez reunido los recursos, haremos llegar una traducción adecuada, pero esto podría ser después del plazo que nos pide la ley para la interposición de la Impugnación, derivado de los escasos recursos con los que contamos.

- II. Con el objetivo de comprobar que son la misma persona, **se solicita una inspección judicial por parte del Tribunal Electoral del Estado de Sonora** para que compruebe el siguiente vinculo (<https://www.pbs.org/newshour/show/at-us-mexico-border-a-tribal-nation-fights-wall-that-would-divide-them>) El video del Public Broadcasting Service de Estados Unidos del vinculo señalado, en el **1:41**, muestra a Verlon Jose con la cintilla con el título de **"Vicechairman, Tohono O'odham Nation"**.
- III. Esto se podrá corroborar con el video de la Sesión Presencial Extraordinaria del Consejo General del IEE Sonora del 28 de junio de 2021 en el cual Verlon Jose participa en O'otham e Ingles durante la sesión, lo que se puede observar en el 1:03:10 al 1:04:47, y específicamente en el **1:03:42, donde dice "MY NAME IS VERLON JOSE"**, lo que se traduce como **"Mi nombre es Verlon Jose"**. Se solicita al IEE SONORA, remitir al Tribunal Estatal Electoral Copia Digital y Certificada del Video de la Sesión, para que obre como prueba.

CONSIDERACIONES POR LA DISTANCIA

Derivado de nuestra difícil situación geográfica, y en el muy posible escenario de que esta impugnación llegue a Hermosillo después de que fenezca el plazo para la interposición, se tome en cuenta de que este escrito debe viajar un día para llegar a las manos de quien lo signa y otro de regreso a Caborca. Sin contar que puede sufrir modificaciones en caso de que algo de los signantes no estén de acuerdo, y deban viajar personalmente a Peñasco o Caborca para modificar su escrito con el auxilio de otros miembros del Consejo Supremo.

Ya que esta situación puede entorpecer mi capacidad de defenderme, por este medio se autoriza a la C. Alicia Chuhuhua, Vocera del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México para que realice promociones en mi nombre para defender mis derechos políticos. Esto incluye, la interposición de Futuras Impugnaciones, pero no así los desistimientos.



POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO ATENTAMENTE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito en el cual se solicita Recurso de Queja.

SEGUNDO.- Se admita de manera temporal la Resolución del Consejo Legislativo de los Tohono O'odham del 24 de Mayo de 2003, en tanto obtenemos los recursos para realizar una traducción con un perito, en la cual se prueba que Verlon Jose fue un funcionario electo en el 2003. Lo que muestra sin lugar a duda, de que perdió sus derechos ciudadanos al no solicitar su permiso ante el H. Congreso de la Unión como lo marcaba la Constitución.

TERCERO.- Se realice una inspección judicial por parte del Tribunal Electoral para que de Fe de que en el minuto 1:41 del Video del vínculo antes señalado de la PBS, aparece quien hoy se presenta como "Gobernador Tohono O'odham de Sonora" con el nombre de Verlon Jose.

CUARTO.- Se solicita a las Autoridades Responsables del IEE SONORA, remitan como prueba una copia certificada digital de la Sesión Presencial Extraordinaria del 28 de junio de 2021 donde participa Verlon Jose quien admite su nombre.

QUINTO.- Se deje sin efectos el proceso de insaculación realizado por el IEE SONORA para el Municipio de Altar, toda vez que contraviene a la Sala Superior del TEPJF, así como los Usos y Costumbre de nuestro pueblo indígena.

SEXTO.- Se ordene al IEE SONORA a respetar las determinaciones del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, en apego a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF en su Resolución SUP-REC-395/2019.

SEPTIMO.- En caso de que el Recurso de Queja no sea la vía idónea para combatir el acto que lesiona los intereses de mi pueblo indígena, solicito al Tribunal Electoral que lo reencause por la vía que proteja de manera más efectiva nuestros derechos.

OCTAVO.- Se autorice a la C. Alicia Chuhuhua, en calidad de Vocera del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México para que realice promociones tendientes a defender mis derechos, así como para presentar futuras impugnaciones, pero no para desistirse.

PROTESTO LO NECESARIO.

ROSITA ESTEVAN REYNA

AUTORIDAD TRADICIONAL EN EL CUMARITO, MUNICIPIO DE ALTAR Y MIEMBRO DEL CONSEJO SUPREMO DE LOS TOHONO O'OTHAM EN MEXICO





ANEXO



RESOLUTION OF THE TOHONO O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL
(Issuance of Certificates of Election from the May 24, 2003 General Election, for the Offices of Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation and Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council and Seating such Elected Officials)

RESOLUTION NO. 03-236

1 WHEREAS, the Tohono O'odham Nation did on Saturday, May 24, 2003 conduct a general
2 election for the offices of Chairman and Vice-Chairman of the Tohono O'odham
3 Nation, as well as Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council; and

4 WHEREAS, on May 25, 2003 the Election Board did issue and post its attached Certification of
5 Election Results in accordance with Section 6(K) of Article VII of the Uniform Election
6 Ordinance and is incorporated herein by this reference; and

7 WHEREAS, Section 6(N) of Article VII of the Uniform Election Ordinance, requires that the
8 Legislative Council issue Certificates of Election to the candidates who receive the
9 highest number of votes for Chairman and Vice Chairman of the Nation and for each
10 Council seat within twenty days after the Election Board has posted its Certificates
11 of Election results, provided however, that no election contest statement has been
12 filed within the time allowed and provided further that they hold no other elective
13 office of the Nation and in the case of Chairman and Vice Chairman of the Nation
14 such persons hold no other elective offices in the Nation and are not employees of
15 the Nation.

16 NOW, THEREFORE BE IT RESOLVED THAT the Chairman and Secretary of the Tohono O'odham
17 Legislative Council are hereby authorized and directed on behalf of the Council to
18 execute and deliver a Certificate of Election seating the following persons elected
19 either at large as Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation, or
20 from their respective Districts as Representatives and Alternates to the Tohono
21 O'odham Legislative Council, who shall hold their offices for a term of four (4) years
22 or until their successors have been elected, certified and seated, namely:

Chairman of the Tohono O'odham Nation

Vivian Juan-Saunders

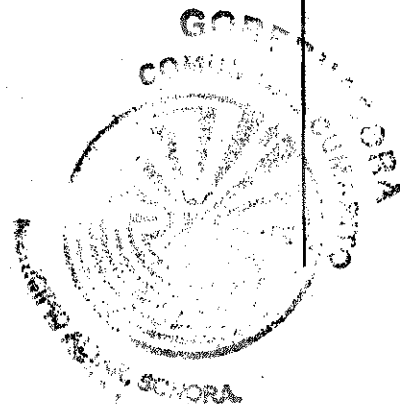
Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation

Ned Norris, Jr.

Baboquivari District

Representative: Frances Miguel

Alternate: Lucilda J. Valenzuela (Norris)



RESOLUTION NO. 03-236

(Issuance of Certificates of Election from the May 24, 2003 General Election, for the Offices of Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation and Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council and Seating such Elected Officials)

Page 2 of 4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Chukut Kuk

Representative: Verlon M. Jose

Alternate: David Garcia

Gu Achi District

Representative: Timothy L. Joaquin

Alternate: Jonas Robles

Gu Vo District

Representative: Raymond Victor

Alternate: Vacant

Hickiwan District

Representative: Delma Garcia

Alternate: Mary E. Sam

Pisinemo District

Representative: Barbara Salvicio

Alternate: Vacant

San Lucy District

Representative: Gloria Ramirez

Alternate: Vacant

San Xavier District

Representative: Felicia Nunez

Alternate: Vacant

Schuk Toak District

Representative: Frances B. Conde

Alternate: Vacant

Sells District

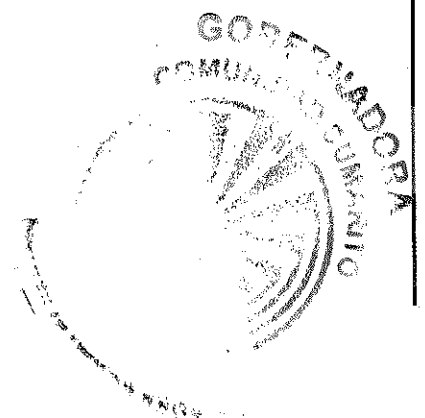
Representative: Dennis Jose

Alternate: Vacant

Sif Oidak District

Representative: Darlene Andrew

Alternate: Rita Martinez



RESOLUTION NO. 03-236

(Issuance of Certificates of Election from the May 24, 2003 General Election, for the Offices of Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation and Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council and Seating such Elected Officials)

Page 3 of 4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

The foregoing Resolution was passed by the Tohono O'odham Legislative Council on the 02ND Day of JUNE, 2003 at a meeting at which a quorum was present with a vote of 2,417.5 FOR; -0- AGAINST; -0- NOT VOTING; and [-0-] ABSENT, pursuant to the powers vested in the Council by Section 1(g) of Article VI and Section X of the Constitution of the Tohono O'odham Nation, adopted by the Tohono O'odham Nation on January 18, 1986; and approved by the Acting Deputy Assistant Secretary - Indian Affairs (Operations) on March 6, 1986, pursuant to Section 16 of the Act of June 18, 1934 (48 Stat. 984).

TOHONO O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL

Dennis Ramon
Dennis Ramon, Legislative Chairman

3rd day of June, 2003

ATTEST:

Juliana Saraficio
Juliana Saraficio, Acting Legislative Secretary

200. day of June, 2003.

Said Resolution was submitted for approval to the office of the Chairman of the Tohono O'odham Nation on the 3rd day of June, 2003 at 1:03 o'clock, P.M., pursuant to the provisions of Section 5 of Article VII of the Constitution and will become effective upon his approval or upon his failure to either approve or disapprove it within 48 hours of submittal.

TOHONO O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL

Dennis Ramon
Dennis Ramon, Legislative Chairman

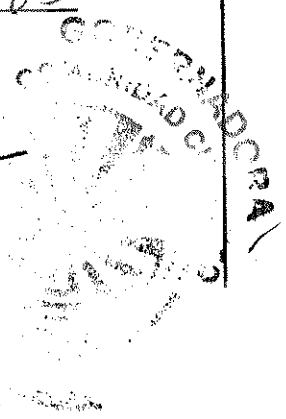
APPROVED

on the 3 day of June, 2003

DISAPPROVED

at 1:35 o'clock, P.M.

Vivian Juan-Saunders
VIVIAN JUAN-SAUNDERS, CHAIRWOMAN
TOHONO O'ODHAM NATION



RESOLUTION NO. 03-236

(Issuance of Certificates of Election from the May 24, 2003 General Election, for the Offices of Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation and Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council and Seating such Elected Officials)

Page 4 of 4

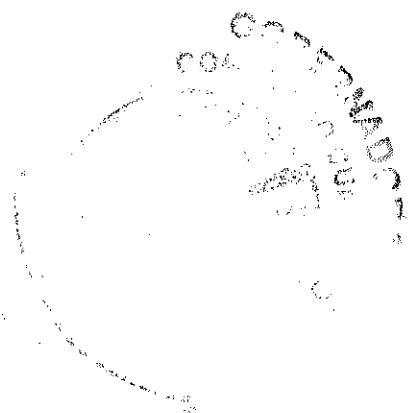
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43

Returned to the Legislative Secretary on the 3RD day of

June, 20 03, at 1:46 o'clock, P.M.

Julianna Saraficio

Julianna Saraficio, Acting Legislative Secretary





ACTION: ISSUANCE OF CERTIFICATES OF ELECTION FROM THE MAY 24, 2003 GENERAL ELECTION, FOR THE OFFICES OF CHAIRMAN AND VICE CHAIRMAN OF THE TOHONO O'ODHAM NATION AND REPRESENTATIVES TO THE TOHONO O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL AND SEATING SUCH ELECTED OFFICIALS

MOVED: COUNCILMAN ISIDRO LOPEZ

SECOND: COUNCILMAN ALBERT MANUEL, JR.

DATE: JUNE 02, 2003

DISTRICT	LEGISLATIVE REPRESENTATIVES	# OF VOTES	FOR	AGAINST	NOT VOTING	ABSENT
BABOQUIVARI 317.7	1. FRANCES MIGUEL ()	158.85	X			
	2. FRANCES G. ANTONE (Lucilda Norris-Valenzuela)	158.85	X			
CHUKUT KUK 248.1	1. KENNETH WILLIAMS (Juanita Homer)	124.05	X			
	2. DAVID GARCIA (Mary Audrey Juan)	124.05	X			
GU ACHI 230.7	1. CAMILLUS LOPEZ ()	115.35	X			
	2. JEROME JOAQUIN ()	115.35	X			
GU VO 188.3	1. FERN SALCIDO ()	94.15	X			
	2. EMILIO LEWIS (Michael Flores)	94.15	X			
HICKIWAN 167.3	1. SHIRLEY MOLINA ()	83.65	X			
	2. SANDRA ORTEGA ()	83.65	X			
PISINEMO 174.7	1. BARBARA SALVICIO (Alex Antone)	87.35	X			
	2. PATRICIA CRUZ (Johnson Jose)	87.35	X			
SAN LUCY 160.7	1. ALBERT MANUEL, JR. (John W. Lawson, Sr.)	80.35	X			
	2. GLORIA RAMIREZ ()	80.35	X			
SAN XAVIER 184.7	1. FELICIA NUÑEZ ()	92.35	X			
	2. DENNIS RAMON ()	92.35	X			
SCHUK TOAK 144.5	1. MARY FLORES ()	72.25	X			
	2. AMBROSE ENCINAS (Frances B. Conde(Francisco))	72.25	X			
SELLS 416.1	1. DENNIS E. JOSE ()	208.05	X			
	2. EVELYN JUAN ()	208.05	X			
SIF ODAK 184.7	1. ISIDRO LOPEZ (Nicholas Jose)	92.35	X			
	2. RITA MARTINEZ ()	92.35	X			
TOTAL		2,417.5	2,417.5	-0-	-0-	[-0-]


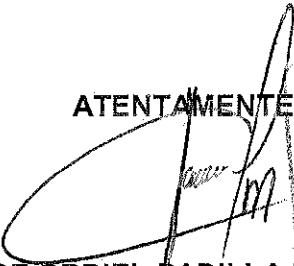
**PASSED VOTES



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las doce horas con treinta y dos minutos del día seis del mes de julio de dos mil veintiuno, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cédula de notificación, anexo auto de fecha seis de julio de dos mil veintiuno; recaído al escrito que contiene juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, recibido en oficialía de partes de este Instituto a las diez horas con cincuenta y un minutos del cinco de julio del presente año, suscrito por la C. Rosita Estevan Reyna, dentro del expediente IEE/JDC-81/2021, por lo que a las doce horas con treinta y un minuto del día nueve de julio de dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados según artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA.
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

Hago constar que siendo las doce horas con treinta un minuto del día nueve de julio del presente año se retira la presente notificación por estrados

